

49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— La Comisión Coordinadora de Compras Directas previstas en el Reglamento Nº 5819, del 22 de Mayo del año en curso, estará integrada por los señores Anselmo Paulino Alvarez, Secretario de Estado sin Cartera; Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; el Intendente General del Ejército, y uno de los Inspectores al Servicio del Presidente de la República.

El Subdirector del Presupuesto, Jefe Coordinador, actuará sin voto como Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5821 que nombra a los señores Doctor Jottin Cury y Andrés Andújar, Gobernadores Civiles de las Provincias de San Rafael y Azua, respectivamente.— G. O. Nº 6940, del 28 de Mayo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5821.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1º— El Doctor Jottin Cury queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

Art. 2º— El Señor Andrés Andújar queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.